

## **Decreto 1457/80 \***

**Obras públicas a realizarse por el sistema de concesión o peaje – Conformidad previa de las Secretarías de Hacienda y de Programación y Coordinación Económica – Normas reglamentarias del artículo 27 de la ley 21.981 de presupuesto.**

Citas legales: ley 21.981: XXXIX-B, 1207

**Artículo 1°** — La conformidad previa a que hace referencia el artículo 27 de la ley 21.981 será otorgada mediante una resolución conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.

**Art. 2°** — Los organismos de la Administración nacional, empresas y sociedades del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, provincias y municipalidades deberán presentar ante la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica la solicitud para la conformidad previa a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto en caso que el monto total de las obras públicas a realizarse por el sistema de concesión o por el despeaje supere los diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000), calculados a los precios y tipos de cambio promedio vigente durante el mes de mayo de 1980.

**Art. 3°** — La Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica establecerá los requisitos y la información que deberán presentar los organismos mencionados en el artículo 2° del presente decreto para efectuar el análisis de las respectivas solicitudes de conformidad previa, y las fechas límites de presentación de éstas.

**Art. 4°** — Facúltase a la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica a modificar el importe mínimo a que se refiere el artículo 2° y las fechas límites a que se refiere el artículo 3°.

**Art. 5°** — Las normas aclaratorias que requieran las disposiciones del presente decreto se establecerán por resolución de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.

**Art. 6°** — Comuníquese, etcétera.